

CERTIFICADO DE SEGURO

Póliza de Vida Hipotecaria

Coberturas: Muerte

A Favor de:

Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana

Este seguro solo aplica para Deudores y Codeudores de préstamos.

Se tomará como fecha inicial de cobertura y para el cálculo del periodo de indisputabilidad, la fecha del desembolso del préstamo y la misma finaliza cuando transcurra el período por el cual se cobró la prima.

Por este medio Seguros Reservas, S. A, en lo adelante llamada **"LA COMPAÑÍA"**, en consideración al cliente, **Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana** en lo adelante llamado **"EL CONTRATANTE"**, acuerda pagar los beneficios estipulados bajo esta póliza de seguro y durante su vigencia al momento del fallecimiento del Deudor / Codeudor, según lo establecido en las condiciones generales de la póliza, siempre y cuando dichos Deudores estén cubiertos bajo la póliza en el momento de su muerte. La cantidad pagadera será usada por **EL CONTRATANTE** para abonar o cancelar la obligación del Deudor / Codeudor en la fecha de su fallecimiento.

Esta póliza se emite bajo el número **2-2-121-0000189** en consideración a la solicitud del Contratante, a quien es entregada una copia fiel de la misma, siendo también responsabilidad del mismo el pago de todas las primas a su vencimiento.

Todos los beneficios, provisiones y/o escritos por la Compañía, que figuran en la póliza, forman parte de la misma tan ampliamente como si precediesen a la firma que aparece al final de la presente, y en tal virtud son aceptados por El Contratante, comprometiéndose a ponerlos en conocimiento de todos los deudores / codeudores.



FIRMA AUTORIZADA
Seguros Reservas, S.A.

Resumen de Condiciones Generales y Particulares Póliza de Vida

PÓLIZA: 2-2-121-0000189

CONTRATANTE: Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana
RNC: 101844523

OBJETO DEL SEGURO: Protección del Crédito a los clientes con Préstamos en Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, que de forma voluntaria hayan adquirido el seguro para su protección ante la Muerte o Incapacidad producto de un accidente o enfermedad.

ELEGIBILIDAD: En el beneficio básico de Vida, todos los Deudores / Codeudores del Contratante, mayores de **18 años** y cuando no sobrepase los **65 años**.

FECHA EFECTIVA DEL SEGURO DE UN DEUDOR: El seguro de vida con respecto a cada Deudor comenzará en la fecha que este contraiga la deuda con El Contratante, con sujeción al cumplimiento y formulación de los requisitos establecidos en la Cláusula titulada "Evidencia de Asegurabilidad", y a la consecuente aceptación mediante comunicación escrita de La Compañía.

EVIDENCIA DE ASEGURABILIDAD: Se otorga aceptación automática hasta **RD\$3,000,000.00**, siempre y cuando no exista por parte del solicitante respuesta positiva a las preguntas del acápite 2 del historial médico en la declaración jurada y que la ocupación del solicitante no se encuentre dentro de las especificadas en cláusula de exclusiones de la póliza. En caso contrario, las declaraciones deberán ser remitidas a la Compañía para fines de su evaluación; este procedimiento no invalida la cláusula del contrato póliza sobre indisputabilidad. Cuando exista una reclamación, la declaración jurada deberá ser remitida a la Compañía junto con los requisitos correspondientes para tales fines. Todos los prospectos que apliquen, a sus expensas, presentarán evidencias de asegurabilidad sobre la base de los límites, edades y requisitos estipulados en la tabla de requisitos de esta póliza.

INDISPUTABILIDAD: La validez de esta póliza con respecto al seguro de cada Deudor / Codeudor no será impugnada excepto por la falta de pago de prima, después de haber estado en vigor por **2 años** desde la fecha de inicio de la cobertura.

Ninguna declaración hecha por cualquier Deudor / Codeudor bajo esta póliza con relación a su asegurabilidad, será usada en disputa de la validez del seguro, siempre que la declaración ha estado en vigor sin interrupción por un periodo de 2 años durante el curso de la vida del asegurado.

EXCLUSIONES: Esta póliza no cubre la muerte de cualquier Deudor / Codeudor causada por, o como resultado de:

- a) Suicidio, estando o no el Deudor / Codeudor en uso de sus facultades mentales, ocasionando durante los 2 primeros años a partir de la fecha efectiva de su cobertura.
- b) Guerra declarada o no, guerra civil, invasión, tumulto, conmoción civil e Insurrección, terrorismo, secuestro, riesgo nuclear.
- c) Asalto, asesinato, reyerta o cualquier otro delito, participando el asegurado como autor de tales hechos, por lo tanto, quedan cubiertos en esta póliza actos en los que el asegurado actúe en defensa propia.
- d) Estar cometiendo un delito.

- e) Certámenes de velocidad sobre ruedas y/o aparatos impulsados por fuerza motriz.
- f) Servicio militar, naval o aéreo, en tiempo de guerra declarada o no, mientras el Deudor / Codeudor, se encuentre bajo órdenes para acción bélica o restauración del orden como miembro de Las Fuerzas Armadas dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Servicios de Seguridad" para su evaluación, tarificación y eventual aceptación por escrito de este riesgo específico por parte de la compañía.
- g) Estar practicando un arresto o restableciendo el orden como representante de la ley dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Servicios de Seguridad", para su evaluación, tarificación y eventual aceptación por escrito de este riesgo específico por parte de la compañía.
- h) Manejar, operar o prestar servicio a bordo de cualquier clase de aparato aéreo dicha póliza no cubrirá el riesgo de muerte, a menos que el asegurado así lo declare y llenare el "Cuestionario para Piloto" para su evaluación, tarificación y eventual aceptación.

TERMINACIÓN DEL SEGURO DE UN DEUDOR: El seguro de un Deudor terminará automáticamente al ocurrir el primero de los siguientes hechos:

- a) A la terminación de esta póliza.
- b) Liquidación de la deuda.
- c) Expiración del periodo por el cual el último pago de prima para tal Deudor ha sido realizado a la Compañía por el Contratante.
- d) Cesión de la deuda.
- e) Terminación de un periodo máximo de **60 meses** de acuerdo al plazo seleccionado por el Asegurado, tomando en cuenta desde la fecha en que la deuda fue incurrida.
- f) Al cumplir el Deudor o Codeudor la edad de **75 años**, a menos que, mediante documento escrito por la Compañía se autorice una fecha posterior.
- g) En ningún caso, la edad del Deudor o Codeudor sumada al tiempo de amortización del préstamo podrá sobrepasar la edad de **75 años**.
- h) Expiración del plazo por el cual fue otorgado el préstamo. Si la deuda es renovada o **refinanciada** con anterioridad a la fecha de vencimiento fijado, el seguro en vigor sobre la vida del Deudor terminará antes que cualquier nuevo seguro sea emitido con relación a la deuda renovada o refinanciada.

Este documento constituye solo un resumen. La póliza de seguros con sus Condiciones Generales se encuentra en poder de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana y podrá consultarla a través de sus canales de comunicación al público.